

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **122** Fecha: 06 10 2023 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2010 00102	Procesos Especiales	JENNY PAOLA - PINTO HERRERA	LEONEL RENE VERA CONTRERAS	Auto de Tramite no se accede al levantamiento de medidas cautelares	05/10/2023	
54001 31 60 005 2018 00583	Ejecutivo	GLADYS GALVIS PEÑALOZA	PABLO JAIMES UREÑA	Auto Interlocutorio PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por no tener congruencia con las fechas y valores aportados. SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior la liquidación de crédito definitiva y actualizada al mes de octubre del corriente año, quedara de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para un saldo total acumulado, incluida la cuota del mes de octubre de 2023, por valor de (\$ 29.169.204,31). TERCERO: Una Vez en firme el presente auto se ordena la entrega a la Demandante GLADYS GALVIS PEÑALOZA, los dineros que se encuentren consignados con ocasión del presente proceso, hasta cubrir el monto de esta obligación. CUARTO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.	05/10/2023	
54001 31 60 005 2020 00237	Verbal	EDUARDO GUERRERO ACOSTA	LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA	Auto de Obedezcase y Cúmplase auto confirma sentencia	05/10/2023	
54001 31 60 005 2023 00197	Refrendación Medida Protección Autoridad Administr	CATALINA MARIA-MONCADA BAUTISTA	JOSE ALBERTO-MONCADA URIBE	Auto Interlocutorio Primero: Agregar el fallo de Tutela proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, con ocasión a la consulta de la medida de protección radicada bajo el número 197 de 2023, el cual fue devuelta a la comisaría y cancelada la radicación. Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto en el proveído de Tutela de fecha septiembre 12 de 2023, por parte del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta Tercero: Como en el presente tramite se dio por terminado y se radico de esta manera en el sistema siglo XXI, se informa a los interesados que se procedió a radicar nuevamente la Solicitud de Consulta de Violencia Intrafamiliar correspondiendo el numero: 5400131600052023-00475-00.Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.	05/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2023 00264	Ejecutivo	LISBERTH YULIETH LOZANO GONZALEZ	FREDY OMAR MELO DURAN	Auto que Ordena Correr Traslado Primero: En cumplimiento con los lineamientos de la Ley 2213 del 2022 artículo 3º, agréguese al proceso y córrase traslado a la señora LISBERTH YULIETH LOZANO GONZALEZ, de la excepción propuesta en la contestación de la demanda, por el termino de diez (10) días de acuerdo con el artículo 443 del CGP, para que la parte demandante ejerza su derecho de contradicción. Segundo: Reconocer a la Doctora. DIANA CAROLINA GÓMEZ SIERRA, como apoderada de la parte demandada para los fines y efectos del poder a ella conferido. Tercero: Conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor FREDY OMAR MELO DURAN, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P.	05/10/2023	
54001 31 60 005 2023 00440	Procesos Especiales	CARLOS DAVID NARANJO	NO APLICA	Sentencia de Única Instancia SENTENCIA - PROCESO CON RESERVA	05/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06 10 2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
SECRETARIO